

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 25 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial al Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 28 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 03 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$939,635,816.00
Muestra Auditada	\$925,165,061.15
Representatividad de la muestra	98.45%

Egresos

Universo seleccionado	\$808,893,172.47
Muestra Auditada	\$577,081,353.21
Representatividad de la muestra	71.34%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales

de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.

- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.

- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como Participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por Participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un subejercicio del 5.12% de su presupuesto modificado, lo que indica un ejercicio ineficiente del gasto público en el ejercicio fiscal 2018.

18-DPE-PRAS-001-600200-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto modificado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC)**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo, constatándose de dicha muestra, que se

encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y/o del Estado, por concepto de Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la existencia de un saldo en el rubro de derechos a recibir efectivo y equivalentes, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$94,744.59.

18-DPE-PO-001-600200-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que remitieron los soportes documentales que acreditan los reintegros de una parte de los

importes observados, así como también anexando las constancias documentales de las acciones administrativas y judiciales instauradas para la recuperación del importe restante, aclarando de esta manera que no existió una omisión de cobro respecto de los saldos observados, siendo procedente la aclaración del importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del de Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por la prestación de servicio integral de telefonía móvil para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP) para el proceso concurrente 2017-2018; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la diferencia entre el importe señalado en el contrato y el importe erogado; Importe \$87,178.00.

18-DPE-PO-002-600200-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que remitieron los soportes documentales que acreditan el reintegro del importe observado, aclarando con ello que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad auditada, siendo procedente la aclaración del importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos para el pago de la prestación de servicios para la elaboración, fabricación, impresión y entrega de material electoral, relativo al proceso electoral concurrente 2017-18, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$18'843,060.87.

18-DPE-PO-003-600200-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que remitieron los soportes documentales que aclaran la logística de distribución del material electoral, así como la supervisión efectuada respecto de su entrega a cada uno de los distritos, aportando de igual forma las evidencias de su distribución y recepción por cada uno de estos, acreditando el cumplimiento de los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración del importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la existencia de saldos por concepto de depósitos en garantía de arrendamiento de bienes inmuebles, sin contar con los soportes

documentales que comprueben y justifiquen tal circunstancia; Importe \$66,433.43.

18-DPE-PO-004-600200-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que remitieron los soportes documentales que acreditan los reintegros de una parte de los importes observados, así como también anexando las constancias documentales de las acciones judiciales instauradas para la recuperación del importe restante, aclarando de esta manera que no existió una omisión de cobro respecto de los saldos observados, siendo procedente la aclaración del importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de diario relacionadas con el pago efectuado a funcionarios y empleados por concepto de "Ayudas para Despensa 2018", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el gasto; Importe \$1'220,800.00.

18-DPE-PO-005-600200-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado escrito aclaratorio en donde se expone la justificación del pago del concepto "Ayuda para Despensa" a los funcionarios y empleados del organismo, aclarando que el importe realmente erogado por este concepto

no supera al inicialmente presupuestado, acompañando también el Manual de Administración del organismo, en donde se contempla la obligación del pago por este concepto, remitiendo también soportes documentales que demuestran la entrega de los recursos, así como las constancias del pago de este concepto durante ejercicios fiscales anteriores, con lo cual se aclara que el pago de esta prestación no se efectuó como una prestación extraordinaria, contando con elementos suficientes para aclarar y justificar la procedencia de su pago; siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario relacionada con la suscripción de un convenio de colaboración con la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU) para la implementación y ejecución de actividades y programas de educación cívica, participación ciudadana y cultura democrática, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$227,567.12.

18-DPE-PO-006-600200-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que remitieron el Convenio de Colaboración celebrado con la Federación de Estudiantes Universitarios, acompañando en esta ocasión los anexos técnicos del mismo, en donde se advierten los alcances, términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el programa, anexando además las evidencias documentales que acreditan su ejecución, siendo procedente la aclaración del importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egreso por el pago de prestación de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$767,140.40.

18-DPE-PO-007-600200-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que remitieron los soportes documentales que aclaran la debida formalización de los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor, en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de servicios de publicidad y comunicación social, acompañando las aclaraciones en cuanto a los costos unitarios contratados, así como las evidencias de la instalación y colocación de los materiales publicitarios en dovelas y vagones del tren eléctrico urbano, siendo procedente la aclaración del importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Jalisco (IEPC), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos para el pago de viáticos al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para asistir al evento “Promoción del Voto del Mexicano Residente en el Extranjero”, llevado a cabo en la ciudad de Chicago, Illinois, EUA, los días 15 al 20 de marzo de 2018, sin contar con los soportes documentales que comprueben el gasto; Importe \$12,841.75.

18-DPE-PO-008-600200-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que remitieron el Manual de Administración en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se debe llevar a cabo la autorización y comprobación de gastos cuando los prestadores de bienes y servicios no expidan comprobantes de conformidad con los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, anexando además los formatos de autorización extraordinaria de gasto, debidamente firmadas por la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, aclarando con ello que se dio cumplimiento a los lineamientos internos autorizados para el pago de viáticos, siendo procedente la aclaración del importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco

y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

10.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se determinó un grado de consistencia de 32.4% para los Programas Presupuestario 635 Proceso Electoral 2017-2018, y 803 Mecanismos de Participación Social. En ese sentido, se aprecia que las principales fallas de diseño de la MIR se presentan en la definición de objetivos e indicadores, lo que impide validar la lógica horizontal del instrumento programático.

Por otro lado, a pesar de que se identificaron cinco indicadores consistentes para medir el cumplimiento de objetivos válidamente formulados, se identificó que en el Informe de Indicadores de Resultados 2018, la entidad fiscalizable registró los valores de cierre como 'No disponible'. Por tanto, la gestión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, no se apegó al principio de eficacia.

11.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que en la información reportada por la entidad fiscalizable no se comunicaron valores de cierre para los indicadores previstos en su MIR (se informó como "No disponible"), no fue posible determinar el desempeño para los cinco indicadores que resultaron consistentes. Por ello, se concluye que la gestión 2018 de la entidad fiscalizable no se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observó un subejercicio del 5.12%, lo que se traduce en una gestión ineficiente del gasto público. Por otro lado, dadas las ampliaciones presupuestarias innecesarias, la gestión tampoco se apega al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 9 (nueve) acciones, incluyendo 8 (ocho) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 8 (ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 8 (ocho) observaciones por la cantidad de \$21'319,766.16 (Veintiún millones trescientos diecinueve mil setecientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco, las 8 (ocho) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

Se determinaron recuperaciones operadas por la cantidad total de \$180,645.43 (Ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 43/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados al patrimonio del ente fiscalizado durante la revisión.

Recuperaciones Probables

No se advierten recuperaciones probables derivadas del proceso de la revisión.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un subejercicio presupuestal.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado,

en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción del resultado número 1, mismo que ha sido

remitido a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 5 fracción 111, 8, 52, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.